



VISTOS, el Informe N° 000101-2022-DPHI-OPH/MC de fecha 28 de marzo del 2022, la Hoja de Elevación N° 000231-2022-DPHI/MC de fecha 28 de marzo del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, en fecha 29 de diciembre del 2021, ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. a través de su representante legal, solicita con expediente N° 2021-0126626 autorización para ejecución del proyecto SOTERRAMIENTO DE REDES AEREAS UBICADOS DENTRO DEL POLIGONO DEL CENTRO HISTORICO DEL CERCADO DE LIMA ZONA N°4 FASE II, que comprende trabajos en Jr. Junín, Jr. Manuel Prado, Jr. Ancash, Jr. Rivera y Dávalos, distrito, provincia y departamento de Lima; para lo cual adjunta una memoria descriptiva con especificaciones técnicas y planos; presentando más información en fecha 25 de febrero del 2022 con expediente N° 2022-0018053;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas posteriores al periodo prehispánico, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se incorpora en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-1.12 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: *Cuando la solicitud de autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, implique solo la instalación de servicios públicos complementarios o domiciliarios, la documentación técnica se adecúa al área materia de intervención;*

Que, con Informe N° 000101-2022-DPHI-OPH/MC de fecha 28 de marzo del 2022 y Hoja de Elevación N° 000231-2022-DPHI/MC de fecha 28 de marzo del 2022 la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa haber concluido con la evaluación de los documentos presentados con los expedientes N° 2021-0126626 y N° 2022-0018053, señalando lo siguiente:

- El área de intervención que se enmarca en el cuadrante determinado por Jr. Desaguadero esq. Jr. Manuel Pardo esq. Jr. Ancash esq. Av. Sebastián Lorente (Barrios Altos), distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972.



- El proyecto tiene como objetivo la construcción de 03 cabinas subterráneas y canalización subterránea de 2,341.20ml, para el tendido de cableado eléctrico, en el cuadrante determinado por Jr. Desaguadero esq. Jr. Manuel Pardo esq. Jr. Ancash esq. Av. Sebastián Lorente, áreas ubicadas dentro del polígono, Zona 4 – Fase II, Barrios Altos; realizando para tales objetivos el corte y rotura de veredas y pavimentos, la excavación de zanjas y la reposición del pavimento de asfalto y concreto y de las veredas de concreto y piedra, del mobiliario urbano, de las áreas verdes menores y especies arbóreas.
- Los planos del proyecto contienen las acciones de intervención propuestas, con la precisión de la restitución de pistas y veredas y sus acabados finales.
- Los trabajos implican la rotura de pistas y veredas, excavación de zanja, construcción de cámaras, construcción de canalización, tendido de cableado eléctrico, luego la compactación del suelo y la reposición de veredas y calzada con el mismo acabado (asfalto, concreto armado, del mobiliario urbano, postes de alumbrado público, semáforo, áreas verdes menores y arbustos ubicados en las áreas de intervención; comprendiendo las siguientes obras:
 - Construcción de 03 cabinas subterráneas (cuarto de subestación) conformada por las siguientes excavaciones:
 - 2.30m de largo x 1.65m de ancho x 3.40m de prof. (01 unidad)
 - 1.20m de largo x 1.65m de ancho x 2.45m de prof. (02 unidades)
 - Construcción de canalización subterránea = 2,341.20ml:
 - 0.60m de ancho x 1.10m de prof.
 - 0.60m de ancho por 0.65m de prof.
 - Los trabajos planteados son los siguientes:
 - Corte y rotura de veredas existentes.
 - Corte y rotura de pavimentos.
 - Demolición de vereda de concreto.
 - Reposición de vereda de concreto.
 - Reposición de pista de asfalto.
 - Compactación de zanjas ara canalizaciones eléctricas.
 - Eliminación de material excedente con maquinaria o manualmente.
 - Cimentación de estructuras de alumbrado público;

Que, en el Informe N° 000101-2022-DPHI-OPH/MC se señala que el solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, habiéndose revisado los documentos sucedáneos presentados para la evaluación de su solicitud. Respecto a la inspección, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble refiere que la solicitud cuenta con registro fotográfico de las condiciones actuales del área de intervención, presentadas por el solicitante, por lo que no se realizó inspección presencial, teniendo en cuanto además el estado de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; sustentando de esta manera la inspección no presencial, en atención a lo señalado en el numeral 28-A-1.5 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento;

Que, a manera de conclusión la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala en el precitado informe que considera técnicamente viable la propuesta presentada con los expedientes N° 2021-0126626 y N°2022-0018053, conforme a los siguientes planos presentados por el solicitante: Plano MT 1/5, 2/5, 3/5, 4/5, 5/5 y Plano BT 1/8, 2/8, 3/8, 4/8, 5/8, 6/8, 7/8, 8/8; por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano, ni adosar elementos extraños; recomendado comunicar al administrado que se verificará la reposición del material del sector a intervenir,



debiendo estos conservar las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto que comprende la ejecución de obras públicas destinadas a la construcción de 03 cabinas subterráneas y construcción de 2,341.20ml de canalización subterránea, para el tendido de cableado eléctrico en el polígono Jr. Desaguadero esq. Jr. Manuel Pardo esq. Jr. Ancash esq. Av. Sebastián Lorente, áreas ubicadas dentro del polígono, Zona 4 – Fase II (Barrios Altos), distrito, provincia y departamento de Lima, situado en la zona monumental de Lima; comprendiendo el corte y rotura de veredas y pavimentos, la excavación de zanjas y la reposición del pavimento de asfalto y concreto y de las veredas de concreto y piedra, del mobiliario urbano, de las áreas verdes menores y especies arbóreas; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000053-2022-DGPC-MPA de fecha 31 de marzo del 2022, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial del proyecto que implica la ejecución de obras en espacio público, destinadas a la construcción de 03 cabinas subterráneas y construcción de 2,341.20ml de canalización subterránea, para el tendido de cableado eléctrico en el polígono Jr. Desaguadero esq. Jr. Manuel Pardo esq. Jr. Ancash esq. Av. Sebastián Lorente, áreas ubicadas dentro del polígono, Zona 4 – Fase II (Barrios Altos), distrito, provincia y departamento de Lima, comprendiendo el corte y rotura de veredas y pavimentos, la excavación de zanjas y la reposición del pavimento de asfalto y concreto y de las veredas de concreto y piedra, del mobiliario urbano, de las áreas verdes menores y especies arbóreas; conforme a los siguientes planos presentados por el representante de ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A., con los expedientes N° 2021-0126626 y N°2022-0018053: Plano MT 1/5, 2/5, 3/5, 4/5, 5/5 y Plano BT 1/8, 2/8, 3/8, 4/8, 5/8, 6/8, 7/8, 8/8, al haberse contado con la opinión técnica favorable del mencionado proyecto emitida por la Dirección de Patrimonio



Histórico Inmueble; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Precisar que la autorización sectorial emitida en el artículo 1 de la presente Resolución no implica el otorgamiento de derechos reales respecto al espacio en que se ejecutará el proyecto de obra ni menos constituye medio probatorio para ningún trámite de formalización de propiedad.

Para el inicio de la ejecución del proyecto autorizado con el artículo 1 de la presente Resolución, corresponde a ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. y/o al/la ejecutante de la obra autorizada, efectuar las coordinaciones pertinentes con los propietarios o administradores de los inmuebles que puedan verse afectados por la ejecución de la referida obra a fin de no vulnerar sus derechos o intereses legítimos, así como con las correspondientes autoridades municipales teniendo en cuenta la competencia del gobierno local en el espacio público materia de intervención.

Artículo 3.- Disponer que, ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. /o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Lo relacionado a cualquier pedido de aprobación o desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico que se estime necesario efectuar en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de evitar cualquier afectación al patrimonio cultural que pudiera hallarse durante la remoción de tierra, deber ser coordinado por ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, con la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, conforme a su competencia.

Artículo 4.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para conocimiento y fines pertinentes

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor Raymundo José Gutarra Pérez, representante de ENEL DISTRIBUCION PERU S.A.A. y los siguientes planos visados: Plano MT 1/5, 2/5, 3/5, 4/5, 5/5 y Plano BT 1/8, 2/8, 3/8, 4/8, 5/8, 6/8, 7/8, 8/8, mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución, para conocimiento y fines pertinentes; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Documento firmado digitalmente

ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL